



Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

José Octavio Rivero Villaseñor, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a), 30 numeral 1, inciso b) de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 4, fracción XXI y 12 fracción II de la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*; así como 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, someto a consideración de este H. Órgano Parlamentario la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 345 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE TALA CLANDESTINA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo se enfrenta a importantes cambios ambientales que son potencialmente irreversibles y plantean graves amenazas al clima, la biodiversidad, los recursos naturales y el bienestar humano. A medida que el espacio político se reduce y el crecimiento demográfico y la ambición, crean nuevas demandas de recursos físicos, está claro que los ecosistemas naturales son activos esenciales que deben ser restaurados, conservados y gestionados de manera sostenible. Este capítulo presenta los datos más recientes sobre el estado, las tendencias y el valor de los bosques y recursos arbóreos del mundo para ayudar a diseñar opciones rentables y caminos de largo alcance hacia un planeta saludable y sociedades sostenibles.

Según la definición empleada en la FRA de la FAO, la deforestación es “la conversión de los bosques a otro tipo de uso de la tierra independientemente [de] si



es inducido por humanos o no”¹. Es decir, la deforestación hace referencia fundamentalmente al cambio en el uso de la tierra, no a la cubierta de árboles. Esta definición de deforestación implica una definición de bosque que, en la FRA, combina criterios físicos (umbrales mínimos del 10% de cobertura de copa; 0,5 hectáreas de superficie y 5 metros de altura) y un concepto de uso predominante de la tierra, con exclusión de las zonas cubiertas de árboles de uso predominantemente agrícola o urbano; de ahí que la definición no contemple las plantaciones de cultivos arbóreos agrícolas (como las plantaciones de palmas aceiteras y los huertos) ni los parques urbanos, pero incluya varios tipos de bosques plantados (por ejemplo, las plantaciones de caucho)².

México es un país que se destaca a nivel mundial por su acervo histórico, cultural, gastronómico, así como por sus tradiciones y costumbres. De igual manera, nuestro país posee una basta riqueza en cuanto a recursos naturales se refiere, pues, debido a su privilegiada ubicación geográfica, se identifican, según la SEMARNAT, 7 grandes tipos de clima, entre los cuales se encuentran: Cálido Subhúmedo, Seco y Semiseco, Muy Seco o Seco Desértico; con menor superficie los climas: Cálido Húmedo, Templado Subhúmedo, Templado Húmedo y Frío con la mínima superficie.

Debido a esa variedad de climas, México cuenta con una gran variedad de ecosistemas, mismos que nos proveen de diversas áreas naturales y recursos de esa misma índole, tales como el suelo (tierra), luz solar, minerales, acuíferos, petróleo o madera (árboles), recursos que hacen que México sea considerado como uno de los países megadiversos del mundo y que forme parte de un grupo de 17 países que juntos albergan el 70% de la biodiversidad del mundo.³

Dentro del grupo de 17 países referido, México se ubica en el lugar número 5 después de Brasil, Colombia, China e Indonesia, que juntos abarcan el 10% de la superficie terrestre y alberga hasta el 70% de la biodiversidad planetaria, porcentaje que nuestro país ocupa alrededor del 12%.⁴

¹ FAO. 2018. Términos y definiciones. FRA 2020. Evaluación de los recursos forestales mundiales. Documento de Trabajo 188. Roma. (Disponible en <https://www.fao.org/3/I8661ES/i8661es.pdf>).

² FAO. 2018. Términos y definiciones. FRA 2020. Evaluación de los recursos forestales mundiales. Documento de Trabajo 188. Roma. (Disponible en <https://www.fao.org/3/I8661ES/i8661es.pdf>).

³ <https://www.biodiversidad.gob.mx/pais/quees>

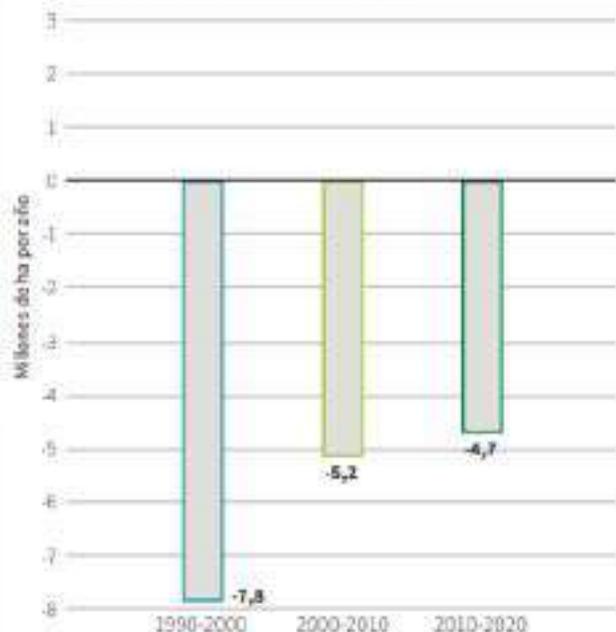
⁴ <https://www.gob.mx/conanp/articulos/mexico-megadiverso-173682>



Ahora bien, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -por sus siglas en inglés *FAO*- el área total de bosques en el mundo es de 4 mil, 060 millones de hectáreas que corresponde al 31% de la superficie total de la tierra, cifra que día con día ha ido disminuyendo considerablemente debido a la deforestación, como ejemplo de lo anterior, en el período 1990-2000 los bosques perdieron 7,8 millones de hectáreas por año, de 2000-2010 se perdieron 5,2 millones de hectáreas y de 2010-2020 se perdieron 4,7 millones de hectáreas.

La FAO define la deforestación como la conversión de los bosques a otro tipo de uso de la tierra (independientemente si es inducido por humanos o no). La "deforestación" y la "variación neta de la superficie forestal" son dos conceptos diferentes: esta última es la suma de todas las pérdidas forestales (deforestación) y todos los aumentos de superficies forestales (expansión forestal) en un periodo determinado. La variación neta, por tanto, puede ser positiva o negativa, lo cual depende de si los aumentos superan las pérdidas, o viceversa.

Variación anual neta de la superficie forestal mundial, por decenios, 1990-2020





En este orden de ideas, respecto a los ecosistemas forestales, México cuenta con una superficie de 137.8 millones de hectáreas cubiertas por algún tipo de vegetación forestal, de éstas el 47.7% corresponden a superficie arbolada por bosques, selvas, manglares y demás asociaciones vegetales; el 40.8% están cubiertas de vegetación de zonas áridas y semiáridas; y el 11.5% de otras áreas forestales.

La importancia de los recursos forestales se origina sustancialmente en los componentes y procesos que proporciona al ambiente, a la flora, a la fauna y a la sociedad, ya que éstos ayudan a regular el clima y el impacto de los fenómenos naturales, a través de diversas funciones entre las cuales se encuentran:

- ◇ Mantener la provisión de agua en calidad y cantidad;
- ◇ Generar oxígeno;
- ◇ Controlar la erosión, así como generar, conservar y recuperar el suelo;
- ◇ Coadyuvar en la captura de carbono y en la asimilación de diversos contaminantes;
- ◇ Proteger la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida;
- ◇ Propiciar y permitir la polinización de plantas y el control biológico de plagas;
- ◇ Son fuente importante de materias primas; y
- ◇ Son reservorio genético de la vida y proporcionan infinidad de sustancias para el tratamiento de las enfermedades.

Del mismo modo, los bosques contribuyen en el desarrollo socioeconómico del país, toda vez que intervienen en la producción ganadera, de miel, de frutos, entre otros, así como en la producción de madera, mismas que generan recursos monetarios por su adecuado y legal uso y son el hogar de diversas comunidades indígenas en todo el país y en esta Ciudad albergan a diversos pueblos y comunidades originarias, que han servido para protegerlos y cuidar de ellos, obteniendo frutos y aprovecharlos para su subsistencia.

Por lo anterior, es dable concluir que los bosques forman parte importante en los ecosistemas, ya que éstos, a través de sus hojas, ramas y troncos, favorecen la humedad y conducen el agua de las lluvias, regulan la temperatura y combaten el cambio climático al capturar el dióxido de carbono, en suma, tienen funciones que



resultan ser benéficas para todo ecosistema y en consecuencia se les considera como los pulmones del planeta.

Asimismo, para seguir protegiendo los recursos naturales, como patrimonio de todos los mexicanos y de sus futuras generaciones, es necesario ampliar los mecanismos a los ya existentes para hacer más efectiva la lucha frontal y directa en curso, contra los taladores clandestinos, que están operando en nuestra ciudad, que son de alta peligrosidad en su mayoría.

En este sentido, coincido con activistas y grupos originarios, en preservar y procurar un ambiente sustentable, mediante la protección de los recursos naturales, ampliando los mecanismos de defensa en contra de los taladores clandestinos. Es por ello, que estimo pertinente reformar la legislación penal, estableciendo adecuaciones a la legislación vigente y sancionar a quien cometa la destrucción de los productos de los montes o bosques a través de la tala de árboles sin autorización de la autoridad correspondiente, lo cual permitirá, además, que los infractores por ningún medio puedan obtener ningún beneficio y de esta manera compurguen la pena mínima de prisión impuesta.

Para concluir, se propone establecer que no será punible el uso de leña para consumo doméstico, de material leñoso proveniente de vegetación forestal sin ningún proceso de transformación que podrá ser utilizado como combustible en el hogar, para rituales o productos artesanales, hasta en un volumen menor a medio metro cubico, en razón de la importancia y el uso que tienen los bosques en nuestra ciudad en los cuales se han desarrollado diversas comunidades indígenas y pueblos originarios, a fin de salvaguardar sus costumbres y tradiciones y permitir su permanencia en estas localidades, teniendo en cuenta el respeto y la relación que guardan con estas áreas naturales.

I.- ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 345 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.



Hasta 2010, México contaba con 49.8 millones de hectáreas de bosque natural que se extendían sobre el 26 por ciento de su extensión territorial, pero en 2019 perdió 321 mil hectáreas, revela Global Forest Watch. Esta extensión duplica el área que ocupa la capital del país (unas mil 500 hectáreas) y es un poco menor al territorio de Tlaxcala (unas 400 mil hectáreas).

También de acuerdo con datos de Global Forest Watch cuatro regiones concentraron más de la mitad de la pérdida de árboles entre 2001 y 2017: Campeche (605 mil hectáreas); Chiapas (520 mil hectáreas); Quintana Roo 445 y Yucatán, 414 mil hectáreas.

Existe una falta de regulación no sólo en los bosques, sino en toda la cadena productiva, destaca Gonzalo Chapela y Mendoza, coordinador de políticas públicas de la Red Mexicana de Organizaciones Campesinas Forestales (Red MOCAF).

En el proceso de la cadena de valor es donde fundamentalmente hay una resistencia muy grande de las madererías para dejarse regular. Una parte importante de la tala tiene que ver con que existe el mercado para estos productos, que son ilegales.

El robo de la madera con fines comerciales parte de intereses ajenos a comunidades, ejidos y propiedades particulares, como el caso del crimen organizado, lo mismo que el cambio de uso de suelo, que su objetivo no es vender la madera, sino desmontar para tener tierras para uso agrícola y uso inmobiliario, son los factores que contribuyen a la tala ilegal, explica Arturo García Aguirre, coordinador del colectivo MEF Bosques.

Al respecto, coincide Alan Monroy, coordinador de proyectos de conservación en Dimensión Natural al considerar que:

“En la Selva Lacandona (Chiapas) hay un proceso importante de deforestación, no tanto por el comercio de madera, sino por el cambio de uso de suelo. Son más comunidades las que están optando por actividades agropecuarias, principalmente ganadería y lo que son parcelas. Ves cómo están tumbando y usan parte de la madera, otros la queman. Ese es el mayor proceso de deforestación que hay ahorita en la selva, no tanto extracción de madera, si no por querer poner vacas”.



Ahora bien, las zonas más importantes de bosques en la Ciudad de México las tienen tres comunidades, mismas que se encuentran en Ajusco, Topilejo y Milpa Alta; y es ahí donde justamente se presentan los problemas de tala clandestina, cabe destacar que algunos son cometidos por personas que viven en la Ciudad de México, pero también por algunos que viven en Morelos y en el Estado de México.⁵

La pérdida de bosques en México es tal que en 2019 fue equivalente a 80 por ciento del territorio de Tlaxcala y dos veces la superficie de la capital del país.

Y no sólo es el crimen organizado involucrado en la tala de árboles, también han contribuido madereras y aserraderos sin regulación ni auditorías; la actividad ganadera, agrícola y turística; dificultades para la integración de proyectos de aprovechamiento forestal; disminución de presupuestos a instituciones encargadas de velar el medio ambiente; falta de personal y corrupción de autoridades encargadas de vigilar, señalan especialistas en la materia.

A pesar de ello se ha tenido avances de los tres órdenes de gobierno para combatir la tala, es importante considerar como delincuencia organizada esta actividad debido a que tal delito lo cometen desde organizaciones criminales y delincuentes bien consolidados, hasta empresas y corporativos que recurren al soborno y la corrupción con autoridades.

Por su parte, en 2018, la entonces diputada Delfina Gómez Álvarez presentó una iniciativa que modifica la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y el Código Penal Federal para aumentar las penas a quienes se dediquen a cometer este tipo de ilícitos.

Cabe señalar que algunos autores sostienen que en México la deforestación es de alrededor de 150 mil hectáreas al año e incluso, otras fuentes sostienen que ésta ronda las 500 mil hectáreas anuales. La misma FAO ha señalado que entre 2000 y 2005 la superficie arbolada se redujo de 65.5 a 64.2 millones de hectáreas.

Gómez Álvarez lamentó que en el caso de los artículos 418 y 419 del Código Penal Federal las penas son mínimas y contemplan una pena de seis meses a

⁵ <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/abren-mas-de-20-denuncias-por-tala-ilegal-en-cdmx/1443069>



nueve años de prisión y una multa de cien a tres mil días, penalizaciones muy bajas en comparación con el daño que causa la tala ilegal e indiscriminada de nuestros bosques, por lo que la actividad no representa mayor problema a los delincuentes, ya que pueden salir bajo fianza o sobornar a las autoridades ministeriales.

Aumentar la pena a quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable.

Por su parte, la Comisión Nacional de Seguridad (CNS) y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) suscribieron un convenio de colaboración para la creación de la "Gendarmería Ambiental", con la finalidad de coadyuvar en la protección de las Áreas Naturales Protegidas el cual, entre otras tareas, se enfocará a la prevención de los delitos y las faltas administrativas que determina la legislación en materia de protección al medio ambiente.

Según la organización para la Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales (FRA, por sus siglas en inglés), que desde 2003 trabaja para conservar los bosques de la Reserva en beneficio de la naturaleza, México ocupa el onceavo lugar en la lista de países con mayor superficie de bosques y selvas, y el 63 en la de porcentaje de tasa de deforestación, entendida por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) como la transformación del bosque a otro uso de la tierra, lo que implica una pérdida de la cubierta forestal arbolada en un periodo determinado. Este concepto expresa el balance entre la disminución de la cobertura forestal (pérdida bruta) y la recuperación de la vegetación lo que se conoce como pérdida neta, puntualiza en un comunicado el ente de Naciones Unidas (ONU). Respecto de la tasa de deforestación, agrega, se estima a partir de la comparación de superficies, datos que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en las Cartas de Uso de Suelos y Vegetación. La FAO puntualiza que este insumo cartográfico es la base oficial para el reporte a escala nacional, a partir del cual se diseñan e instrumentan políticas y programas que atienden de manera integral este problema.

De acuerdo con la Procuraduría de Protección Federal al Ambiente (PROFEPA), entre 30% y 50% de la madera que se produce en México es de procedencia ilícita, esto significa que cuatro de cada diez árboles que se talan no



cuentan con la autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dicho lo anterior, es importante mencionar que en la Ciudad de México esta problemática ha ido en aumento de manera exponencial, principalmente en las alcaldías que cuentan con áreas forestales protegidas como Milpa Alta, Xochimilco, Magdalena Contreras, Tlalpan y de Álvaro Obregón, en las que todos los días habitantes de comunidades residentes se percatan de la tala indiscriminada por parte de grupos criminales, mismos que operan con total impunidad, esto, aunado a la irregularidad de aserraderos clandestinos.

Otro de los problemas que surgen con la tala clandestina es el enfrentamiento de los habitantes de las comunidades donde estos delitos se comenten contra los delincuentes que practican dicho acto ilícito, con la finalidad de proteger las zonas naturales que no solo forman parte de su entorno, sino que tienen una importante relevancia social y cultural que muchas veces va de la mano con la identidad histórica a las comunidades, en un tema de conciencia y cosmovisión colectiva de los pueblos, barrios y demás zonas rurales que existen en la Ciudad de México con Áreas Naturales Protegidas.

Dichos enfrentamientos representan un peligro para la paz y la sana convivencia para el entorno de los espacios que cuentan con Áreas Naturales Protegidas, ya que por lo general están fuera de control por parte de las autoridades competentes y en consecuencia, los habitantes toman justicia por sus propios medios poniéndose en peligro al tratar de proteger estas reservas, ante el poco apoyo que reciben de los gobiernos.

De esta manera, los enfrentamientos han llegado a cobrar vidas tanto de habitantes, ambientalistas, comuneros y defensores de los bosques y áreas naturales protegidas, así como de presuntos tala montes que incluso han llegado a ser quemados vivos por los mismos habitantes, una serie de hechos relacionados que estas problemáticas que han sido expuestos por los medios de comunicación locales y de todo nuestro país. También se requiere concientizar a nuestra población de las costumbres y tradiciones que prevalecen en nuestra Ciudad y proteger los bosques que son lugares llenos de misticismo y que conllevan milenarias tradiciones, son parte del hogar de nuestros pueblos originarios, de los cuales obtienen frutos y cosechas que sirven de para la subsistencia.



Los pueblos originarios o núcleos agrarios ocupan más del 71% del territorio del suelo de conservación en la Ciudad. La importancia de estas comunidades radica en que son las poseedoras de las mayores extensiones de bosques y zonas agrícolas, donde se producen los mayores volúmenes de servicios ambientales que recibe la Ciudad de México. Reconocer esta situación y establecer políticas que permitan retribuir a los núcleos agrarios por la conservación de los servicios ambientales será determinante para el futuro de la Ciudad de México.

III.- PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO.

No aplica

IV.- ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

Los árboles son fundamentales para la vida, no solo en nuestro país, sino en todo el mundo, toda vez que son grandes generadores de oxígeno, de alimentos y principalmente disminuye la contaminación, es por ello que, el propósito de la presente iniciativa es incrementar las sanciones previstas en nuestra legislación penal local aplicable, para que aquellas personas que derriben, talen, o destruyan parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles, sea sancionado con mayor severidad, a fin de garantizar el cumplimiento al ordenamiento legal y el derecho de toda persona a contar con todos los beneficios que nos otorga el medio ambiente a través de los árboles.

Cabe destacar que, de acuerdo con el Programa Nacional Forestal 2020-2024 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020, establece en lo que nos interesa lo siguiente:

“... México está perdiendo su cobertura forestal a una tasa bruta de 250 a 260 mil ha. por año y a una tasa neta de 127.8 mil ha. por año(9). El cambio de uso del suelo ilegal, la tala clandestina, el comercio ilegal de materias primas y productos forestales, los incendios, plagas y enfermedades forestales, y las prácticas inadecuadas de manejo forestal, contribuyen a la pérdida y la degradación de la cobertura forestal. A su vez, esta pérdida es la principal causa directa de la degradación de los ecosistemas terrestres y de la pérdida de la biodiversidad en nuestro país. De acuerdo con la SEMARNAT, 23.51% de la



superficie nacional presenta procesos físicos o químicos de degradación y 21.4% presenta erosión eólica o hídrica.

...

La deforestación y degradación son las principales causas de la pérdida de patrimonio natural en México. La deforestación puede ser producto de un proceso que ocurre en un solo paso o como producto de una degradación gradual que supone la pérdida sostenida de la cubierta vegetal y de la capacidad del suelo para lograr la regeneración, con la consecuente pérdida en la capacidad de los ecosistemas en la provisión de bienes y servicios ambientales. Esta situación es agudizada por problemas institucionales que limitan la transversalidad de políticas públicas y la colaboración intergubernamental.

...

Deforestación y tala clandestina

El 95% de la deforestación ocurre de manera ilegal, pues la SEMARNAT solamente autoriza el cambio de uso del suelo en un promedio 12 a 13 mil ha. al año, mientras que la deforestación bruta promedio anual es de 250-260 mil ha.(19) Los procesos de deforestación de mayor impacto en términos de la extensión de superficie forestal perdida son aquellos que involucran actividades agropecuarias comerciales altamente rentables, como el cultivo de aguacate, la palma de aceite, la soya y la producción de carne, así como actividades de subsistencia (roza, tumba y quema, ganadería extensiva y cultivo de maíz y frijol). Otras actividades de alto impacto, pero con afectaciones menores en términos de superficie deforestada, son los desarrollos turísticos, la minería, los proyectos inmobiliarios y el cultivo de enervantes.

...

Adicionalmente, la debilidad del estado de derecho (que se refleja en la existencia de corrupción, insuficiente inspección y vigilancia, presencia del crimen organizado, impunidad) facilita la extracción clandestina y el "lavado" de materias primas forestales, principalmente madera, para uso comercial. La extracción y comercialización informal/ilegal de madera impacta negativamente la competitividad forestal. Estos productos compiten de manera directa con los productos de procedencia legal y crean distorsiones de mercado que desincentivan la inversión productiva en el sector forestal. Esta dinámica menoscaba el potencial del sector para generar empleos formales, contribuir a



la economía rural, impulsar el desarrollo y favorecer el bienestar de las personas.

...”⁶ *sic*

De lo anterior, se advierte que una de las causas de la deforestación y degradación es la tala clandestina de los árboles, ya que la SEMARNAT únicamente autoriza el cambio de uso de suelo en un promedio de 12 a 13 mil ha al año, mientras que la deforestación real anual oscila entre 250 a 260 mil ha, números que superan por mucho a los autorizados por la Secretaría y en consecuencia, refleja la existencia de corrupción, insuficiente inspección, vigilancia, presencia del crimen organizado y principalmente la impunidad en este delito.

Ahora bien, en lo que respecta a la Ciudad de México, de acuerdo con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), el 33% del territorio de la Ciudad, se encuentra compuesto por bosques templados y por zonas repletas de pinos, encinos y oyameles.

Sin embargo, con el transcurso de los años, diversos bosques de la Ciudad como el Bosque de Aragón, Bosque de Chapultepec, Parque Nacional Cerro de la Estrella, Sierra Guadalupe, Bosque del Pedregal, Cerro del Chiquihuite, entre otros, se han visto mermados por la expansión de la mancha urbana, los incendios y principalmente por la tala clandestina.

Por lo tanto, se propone reformar el artículo 345 bis del Código Penal para el Distrito Federal, a fin de precisar las conductas que contribuyen a la tala ilegal de árboles, así como aumentar las penas que se encuentran contempladas en el texto vigente y agravar la misma cuando un servidor público participe o realice alguna de las conductas que se contemplan, y eximir de estas penas a aquellos que sirven a los bosques para continuar con su conservación, pero que hace uso de sus productos para continuar con tradiciones como pueblos originarios y comunidades indígenas, y que son clave de su desarrollo y subsistencia.

V.- FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609275&fecha=31/12/2020



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“ ...

Artículo 4o.-

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

...”

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“ ...

Artículo 13 Ciudad Habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

...

Artículo 23



Deberes de las personas en la ciudad:

...

d) Proteger, preservar y generar un medio ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional y sustentable;

...”

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

“...

ARTÍCULO 4o.- La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

La distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ARTÍCULO 9o.- Corresponden al Gobierno de la Ciudad de México, en materia de preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, conforme a las disposiciones legales que expida la Legislatura local, las facultades a que se refiere el artículo 7o. y demás que esta Ley distribuya competencias a los Estados, mientras que corresponderá las aplicables del artículo 8o. y demás que esta Ley distribuya a los municipios para las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

...”

LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

“...

Artículo 38. Derecho al desarrollo



1. Los pueblos, barrios y comunidades tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas económicos y sociales; a disfrutar de forma segura sus propios medios de subsistencia y desarrollo; a dedicarse a sus actividades económicas tradicionales y a expresar libremente su identidad cultural, creencias religiosas, rituales, prácticas, costumbres y su propia cosmovisión.

2. El comercio de productos artesanales, las actividades económicas tradicionales y de subsistencia de los pueblos, barrios y comunidades se reconocen y protegen como factores importantes para el mantenimiento de su cultura, autosuficiencia y desarrollo económico. El Gobierno de la Ciudad adoptará medidas tendientes a generar las condiciones que favorezcan la producción y el comercio de productos artesanales como manifestación de la cosmovisión y tradiciones de los pueblos, barrios y comunidades, entre ellas la regulación del comercio de productos tradicionales en la vía pública.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 345 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VII.- TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

| CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL (Texto vigente) | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN |
|---|--|
| <p>ARTÍCULO 345 Bis. Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo derribe, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles.</p> <p>La misma pena se impondrá a quien almacene materias primas forestales de forma ilegal, con un fin distinto de aquellas destinadas al uso doméstico.</p> | <p>Artículo 345 Bis. ...</p> <p>La misma pena se impondrá a quien ilícitamente almacene, comercie, acopie o transforme materias primas forestales, con un fin distinto de aquellas destinadas al uso doméstico.</p> |



| | |
|---|--|
| <p>Sin correlativo</p> <p>Las penas previstas en este artículo se duplicarán cuando una o más de las conductas descritas en el párrafo anterior se realicen de manera reiterada, con ánimo de lucro o cuando se hayan desarrollado en cualquiera de los siguientes lugares, competencia de la Ciudad de México:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>Cuando una o más de las conductas descritas en el presente artículo resulte cometida a nombre, bajo el amparo o a beneficio de una persona moral o jurídica, a ésta se le impondrá la consecuencia jurídica consistente en la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por 5 años, multa hasta por cinco mil Unidades de Medida y Actualización vigente, independientemente de la responsabilidad en que hubieren incurrido las personas físicas por el delito cometido.</p> | <p>No será punible el uso de leña para consumo doméstico o de material leñoso proveniente de vegetación forestal sin ningún proceso de transformación, mismos que podrán ser utilizados como combustibles para cocinar o realizar rituales o productos artesanales, hasta en un volumen menor a medio metro cúbico.</p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>...</p> |
|---|--|



| | |
|---|--|
| <p>La pena se aumentará en una mitad a las personas servidoras públicas que tengan algún tipo de participación en una o más de las conductas descritas en el presente artículo.</p> | <p>La pena se aumentará en una mitad cuando el que participe en una o más de las conductas descritas en el presente artículo sea servidor público o sea cometida en un área natural protegida por el Estado.</p> |
|---|--|

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 345 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE TALA CLANDESTINA**, para quedar como sigue:

Artículo 345 Bis. ...

La misma pena se impondrá a quien **ilícitamente** almacene, **comercie, acopie o transforme** materias primas forestales, con un fin distinto de aquellas destinadas al uso doméstico.

No será punible el uso de leña para consumo doméstico o de material leñoso proveniente de vegetación forestal sin ningún proceso de transformación, mismos que podrán ser utilizados como combustibles para cocinar o realizar rituales o productos artesanales, hasta en un volumen menor a medio metro cúbico.

...

I. a V. ...

...

La pena se aumentará en una mitad cuando el que participe en una o más de las conductas descritas en el presente artículo sea servidor público o sea cometida en un área natural protegida por el Estado.

IX.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS.



PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR